



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

26/10/2023 12:31:44

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.

## INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación del texto de Convenio
- 3 Informe jurídico.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 9 de octubre de 2023.
- 5 Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015).
- 6 Memoria económica.
- 7 Conformidad del Ayuntamiento de Fuente Álamo.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 47/2023/02 relativo al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 18 de octubre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”, cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Manuel Pancorbo de la Torre

19/10/2023 14:24:52

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAJUSTE DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

En Murcia, a la fecha que figura en la firma electrónica,

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, y autorizado para este acto por **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_**.

De otra, la Sra. Juana María Martínez García, Alcaldesa de Fuente Álamo, elegida en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

### MANIFIESTAN

#### PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda



En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

## SEGUNDO. - MARCO ESTRATÉGICO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones. Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015<sup>1</sup> y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).

<sup>1</sup> Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Derivado de esta exigencia, en el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Fuente Álamo, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Fuente Álamo. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Fuente Álamo con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Por ello, las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto



de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión son las enumeradas en el Anexo I de este Convenio, todas ellas han sido adquiridas con la cofinanciación del FEDER siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Fuente Álamo la propiedad de las viviendas referenciadas en la cláusula primera de este convenio, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia del mismo y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

## **TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Fuente Álamo aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.





## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

Asimismo, con la cesión de la propiedad de las viviendas estarán incluidas cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las de carácter tributario, notarial, registral y otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

### CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

### QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Fuente Álamo y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SEXTA. – EFICACIA Y VIGENCIA

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.





## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

### SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

La inclusión de nuevas viviendas al convenio se realizará mediante una ADENDA al mismo, suscrita a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

### OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

### NOVENA. – MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Decisión de Ejecución C (2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia».
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

### DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

\*\*\*



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



**UNIÓN EUROPEA**

Proyecto Cofinanciado  
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)**  
**FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**  
Una manera de hacer Europa

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio y su anexo a la fecha que consta en la firma electrónica:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento e  
Infraestructuras,

Don José Manuel Pancorbo de la  
Torre

La Alcaldesa de Fuente Álamo,

Sra. Juana María Martínez García



## ANEXO I – RELACIÓN DE VIVIENDAS CEDIDAS POR PARTE DE LA CARM AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.

### 1. PRIMERA

**FINCA DE FUENTE-ALAMO N°: 50079**

**CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000370991**

**URBANA.- FINCA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO,-** Vivienda en planta alta primera, de un edificio, sito en esta villa de Fuente Álamo de Murcia, entre las calles Lorca, calle peatonal y Rambla, de la escalera 6.

Referencia Catastral: 1269501XG6716N0146LQ.

### 2. SEGUNDA

**FINCA DE FUENTE-ALAMO N°: 44202**

**CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000103803**

**URBANA.- NUMERO CUATRO:** En el edificio en construcción sito en calle Pablo Neruda de la villa de Fuente Álamo.

Referencia catastral: 1373209XG6717S0004BH

### 3. TERCERA

**FINCA DE FUENTE-ALAMO N°: 41268**

**CODIGO REGISTRAL UNICO: 30035000255380**

**URBANA.- NUMERO ONCE.- VIVIENDA TIPO SOCIAL,** sita en la villa de FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA), calle San José, número 11.

Referencia catastral: 1268712XG6716N0001SA.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado  
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)  
Una manera de hacer Europa

## ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 9 de octubre de 2023, relativa al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 18 de octubre de 2023.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

Aprobar el texto del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Manuel Pancorbo de la Torre

19/10/2023 14:24:43

PANCORBO DE LA TORRE, JOSE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial crónica en el municipio de Fuente Álamo en el marco de los programas operativos de desarrollo social y fondos europeos 2014-2020.

Por la Dirección General de Vivienda se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

Las viviendas que se ceden al Ayuntamiento de Fuente Álamo son las siguientes:

Vivienda procedente de la compraventa efectuada en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, el 30 de noviembre de 2022, por la que la Comunidad Autónoma de Murcia adquirió una vivienda Urbana sita en Fuente Álamo en la calle Pablo Neruda nº 4, 1º, 02ª, tipo B, que está inscrita en el Registro número 3 de la Propiedad de Cartagena, Tomo 2869, Sección Fuente Álamo, folio 192, libro 530, finca 44202, con código registral único 30035000103803, inscripción 5, por un precio de 117500 €, que la parte vendedora recibió mediante un cheque bancario nominativo con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.660.00, otorgándose carta de pago.

La segunda vivienda que se cede al Ayuntamiento de Fuente Álamo, procede de la compraventa efectuada mediante escritura otorgada ante el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, el día 30 de noviembre de 2022, de una vivienda Urbana, número 11, sita en calle San



José de Fuente Álamo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 3, Tomo 2367, Sección Fuente Álamo, folio 30, libro 402, finca 41268, código registral único 30035000255380, inscripción 6ª, por un precio de 119.000€ que la parte vendedora recibe mediante “dos cheque bancarios nominativos con cargo a la partida 14.02.00431C.660.00”, otorgándose por la parte compradora carta de pago.

La tercera vivienda que se cede al Ayuntamiento de Fuente Álamo, procede de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano el día 30 de noviembre de 2022, de una vivienda urbana sita en Fuente Álamo, sita entre las Calles Rambla, Calle Lorca y peatonal Escalera 6 tipo F, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 3, Toma 3062, Sección Fuente Álamo, folio 146, libro 650, finca número 50079, con código registral único 30035000370991, por un precio de 96.900€, que se reciben por la parte vendedora mediante cuatro cheques bancarios nominativos con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.660.00, otorgándose carta de pago a la compradora.

En lo que se refiere al Convenio como se ha dicho no tiene otro objeto que la cesión gratuita de las viviendas descritas, sin que el Ayuntamiento pueda realizar actos de disposición o de gravamen sobre ellas.

Obra en el expediente de justificación de la adquisición en su día hecha, Acuerdo del Ayuntamiento de 12 de julio de 2023, aprobando inicialmente la suscripción del Convenio con el objetivo del realojo de las familias en la situación de exclusión descrita, así como Memoria Económica sobre la inexistencia de efectos sobre el Presupuesto.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente la suscripción del Convenio remitido que puede elevarse a la superioridad para su autorización por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico



18/10/2023 15:12:45

ROCA GUILLEMON, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## **PROPUESTA DE ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020**

Visto que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, la gestión de la vivienda social, y que en este sentido viene realizando la compra con Fondos FEDER de viviendas destinadas al realojo de personas que residen en situación de chabolismo o infravivienda en la Región de Murcia.

Visto que la ejecución de dicho programa, financiado en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 20% a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda, conlleva la compra de viviendas en diversos municipios de la Región para el realojo de familias en situación de exclusión social y el acompañamiento, a través de los servicios sociales municipales y regionales hasta alcanzar su normalización e integración social.

Visto que el Ayuntamiento de Fuente Álamo dispone de un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal con indicación de su ubicación geográfica, condiciones físicas, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que son necesarios para el desarrollo del Programa.

Visto que el Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las viviendas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria.

Visto que el Ayuntamiento de Fuente Álamo acepta la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin realizar sobre las mismas actos de disposición o gravamen. Y que, asimismo, asume el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

Visto que el Ayuntamiento colabora con la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante la elaboración de los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para su adquisición.

Vista la memoria económica que indica que la cesión de las viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, ni implica operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.



Vista la Memoria justificativa sobre el presente convenio, emitida de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el director de la Oficina para la Gestión de la Vivienda Social.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

**Primero:** Aprobar el texto del convenio, que se adjunta, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Fuente Álamo en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020.

**Segundo:** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020".

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
María Dolores Gil García  
(Documento firmado electrónicamente)



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.**

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, se emite la presente memoria justificativa con motivo del convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Fuente Álamo, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020 (prorrogado y con crédito presupuestario hasta 31 de diciembre de 2023).

### **ANTECEDENTES**

El Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, aprobado el 13 de mayo de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de agosto de 2018, contempla como eje prioritario noveno la “promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación”, marcando como objetivo específico el “apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

Dentro de las actuaciones que en este marco realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia como número 72 la “adquisición y/o rehabilitación de viviendas de segunda mano para erradicar el chabolismo histórico existente en algunos municipios de la Región de Murcia con la consiguiente existencia de una población en situación de exclusión social”.

Las acciones cofinanciadas dentro de esta actuación se concretan en el “Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada” (PARES), aprobado el pasado 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente, que incluye actuaciones cofinanciadas tanto por el FEDER como por el Fondo Social Europeo (FSE).



En el programa PARES participan la Consejería de Fomento e Infraestructuras (como responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER), la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (anterior Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, como responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE) y los ayuntamientos en que se llevarán a cabo las intervenciones (como responsables de facilitar datos sobre las posibles familias a realojar, así como la propuesta de ubicación de las mismas).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura ejerce las funciones de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda y es, por tanto, la encargada de la compra de las viviendas destinadas a la erradicación del chabolismo prevista en el Programa Operativo.

## OBJETIVO

El objetivo de este convenio es definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Fuente Álamo. En concreto, la regulación de la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera haya adquirido en el municipio de Fuente Álamo con cargo a los fondos FEDER, en aras de facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronicada.

## NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras dispone de la asignación financiera del Programa y de las competencias legales y técnicas para la adquisición de viviendas destinadas a personas en riesgo de exclusión.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo dispone de un censo de familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal, con indicación de ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo dispone, a través de los Servicios Sociales y del Servicio de Vivienda, de los medios técnicos específicos necesarios a través de los cuales atender el acompañamiento en el realojo en las nuevas viviendas de las familias objeto del programa.

## IMPACTO ECONÓMICO

Del presente convenio no se deriva ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, este convenio:

- No supone ningún impacto a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2023, ni con carácter plurianual.
- No prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- No puede implicar efectos económicos.



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

## CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto la cesión de las viviendas, que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiere con cargo al programa operativo de los fondos FEDER, al Ayuntamiento de Fuente Álamo para colaborar en la erradicación del chabolismo en dicho municipio.

Se trata por tanto de una actuación de interés público prevista en la normativa, que no tiene carácter contractual.

En Murcia, en fecha al margen.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL**  
José Antonio Bascuñana Coll  
(Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº  
**LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**  
María Dolores Gil García  
(Documento firmado electrónicamente)

2010/2023 09:57:08

2010/2023 09:54:23 | GIL GARCIA, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

BASCUNANA COLL, JOSE ANTONIO



## MEMORIA ECONÓMICA

### CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Analizado el texto del borrador del convenio se informa:

- La cesión de viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 ni en los ejercicios futuros.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.
- El Convenio, en sí mismo, no implica efectos económicos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL  
José Antonio Bascuñana Coll  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
Muy Noble y Muy Leal Villa

## **DON ANGEL JOSE MEGIAS ROCA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **“20.-Asuntos de urgencia.**

**20.1.-**Por parte de la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local una Propuesta de la Alcaldía, relativa al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma para la Cesión de 3 viviendas destinadas a familias en situación de Exclusión Social, (Expte.-3499/2023).

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta mencionada, que dice así:

### **“Expediente 3499/2023. Convenio colaboración con la Comunidad Autónoma para la Cesión de 3 viviendas destinadas a familias en situación de Exclusión Social.**

Visto el Expediente 3499/2023 que se tramita en relación con la firma de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cesión en propiedad de 3 viviendas destinadas a familias en situación de exclusión social.

Vista la Memoria Justificativa redactada al efecto por la Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, de fecha 6 de julio de 2023, en relación con el Convenio que nos ocupa, en los términos del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Informe 45/2023, fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el Secretario General Municipal, obrante en el expediente, en relación con la regulación y procedimiento aplicables.

Vista la Memoria Justificativa referida anteriormente, según la cual el Convenio que nos ocupa no comporta obligaciones económicas para este Ayuntamiento.

Visto que con la suscripción de dicho Convenio el Ayuntamiento facilitará el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

En base a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cesión en propiedad de 3 viviendas destinadas a familias en situación de exclusión social, cuyo borrador obra en el expediente, autorizando a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos y actuaciones sean precisas para ello.

2º.- Someter a información pública el presente acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

3º.- De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local”.

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y, para que conste, expido la presente, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa. (Documento fechado y firmado electrónicamente).